

CONSTANCIA SECRETARIAL: señora Juez en la fecha paso a despacho para proveer. Mayo 18 de 2021.

Dayana Acevedo Gutiérrez
Oficial Mayor.



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
Demandante:	Isabel Cristina Rodas Pino.
Demandados:	Gleidy Andrea Betancur Galindo y Otros.
Radicado:	05001-40-03-005-2021-00064-00
Asunto:	Decreta medida.

Conforme al artículo 513 del C.P.C y siendo procedente la petición visible a folio 8 del cuaderno de medidas cautelares, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el **EMBARGO** de la **QUINTA PARTE (1/5)** que exceda del salario mínimo legal mensual vigente, que devengue la demandada señora **GLEIDY ANDREA BETANCUR**, al servicio de **LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA- SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**.

Se señala la cuantía máxima de las medidas en la suma de **ONCE MILLONES DE PESOS (\$11.000.000.00)**.

Oficiese al Cajero Pagador de **LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA- SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, donde labora la parte

demandada, indicándole que se deben consignar las correspondientes sumas de dinero en la cuenta de depósitos judiciales **No. 050012041005**, que este Despacho tiene en el Banco Agrario de esta municipalidad, a favor de la entidad demandante, haciéndole la advertencia en caso de desacato a esta orden. (Numeral 9 artículo 690 ibíd.).

Previo a la remisión del oficio, la demandante deberá allegar el correo electrónico de **LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA-SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, donde debe ser enviado el mismo.

SEGUNDO: Decretar el **EMBARGO** de la **QUINTA PARTE (1/5)** que exceda del salario mínimo legal mensual vigente, que devengue el demandado señor **JORGE ELIECER BETANCUR RODRIGUEZ**, al servicio del **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**.

Se señala la cuantía máxima de las medidas en la suma de **ONCE MILLONES DE PESOS (\$11.000.000.00)**.

Ofíciase al Cajero Pagador del **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, donde labora la parte demandada, indicándole que se deben consignar las correspondientes sumas de dinero en la cuenta de depósitos judiciales **No. 050012041005**, que este Despacho tiene en el Banco Agrario de esta municipalidad, a favor de la entidad demandante, haciéndole la advertencia en caso de desacato a esta orden. (Numeral 9 artículo 690 ibíd.).

Previo a la remisión del oficio, la demandante deberá allegar el correo electrónico del **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, donde debe ser enviado el mismo.

TERCERO: Ordenar **EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO** del bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria N° 01N-5346523, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de

Medellín- Zona Norte y de propiedad del demandado señor JORGE ELIECER BETANCUR RODRÍGUEZ identificado con cedula de ciudadanía N° 8.413.914. Ofíciase a dicha entidad para que procedan a registrar el embargo aquí ordenado.

Una vez registrado el embargo aquí ordenado, procederá el despacho a expedir el respectivo despacho comisorio para la diligencia de secuestro y consecuentemente comisionar a la autoridad competente.

CUMPLASE.

LA JUEZA,



SONIA PATRICIA MEJÍA.